



RESOLUCION EXENTA N° 015/

4503

MAT: AUTORIZA PAGO DE FACTURA FACTORIZADA A FACTOSUR S.A.

TEMUCO, 14 DIC. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público del año 2016; la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; el D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971; el Decreto N° 98, de 17 de Marzo de 2015, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.983 de 2004, La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica las Resoluciones Exentas N° 015/26 de 04 de Febrero de 2000, N°015/186 de 05 de Diciembre de 2011, la Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de Agosto de 2010, la Resolución N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y Notificación Notarial de Cesión de Crédito de fecha 17 de Noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 03 de Noviembre de 2016 se emitió la Orden de compra N° 852-1313-CM16, por la cual, la Junta Nacional de Jardines Infantiles realizó compras a DITECSUR LIMITADA.

2.- Que, DITECSUR LIMITADA, emitió la siguiente factura:

a) Factura N° 549, de fecha 11 de Noviembre de 2016, por un valor de \$ 6.334.238.- (SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS), por la Orden de compra 852-1313-CM16, a fin de que se paguen los productos o servicios adquiridos.

3.- Que, con fecha 23 de Noviembre de 2016, la Dirección Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles fue notificada notarialmente de la cesión de facturas N° 549, dando cuenta que el crédito que emana de la referida factura ha sido cedido por su acreedor **DITECSUR LIMITADA**, Rut: 76.062.012-2, a **FACTOSUR S.A.**, Rut: 76.065.035-8, sociedad a la que deberá efectuarse el pago para que los documentos referidos se entiendan pagados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1902 y siguientes del Código Civil y artículo 162 y siguientes del Código de Comercio.

4.- Que, la citada cesión se ajusta a lo preceptuado en el inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.-

5.- Que es necesario dictar el acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- PAGUESE, a **FACTOSUR S.A.**, Rut: 76.065.035-8, la factura N° 549, de fecha 11 de Noviembre de 2016, por el valor de \$ 6.334.238.- (SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS), mediante deposito o transferencia electrónica a favor de **FACTOSUR S.A.**, en la cuenta corriente del Banco Santander, número 70265850, a nombre de la sociedad FACTOSUR S.A., por haberse efectuado la cesión y notificación notarial del referido documento.

2.- IMPUTESE, los gastos que generen la presente Resolución al Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 180, del Programa 01 del presupuesto vigente del servicio para el año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA

MICM/JDH/SRC/OCA/CFM/csv

Distribución.

- Sub Dirección Recursos Financieros.
- Archivo adquisiciones.
- Unidad Jurídica.
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Ahorro Chile Limitada.
- Oficina de Partes.